ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACION DIRECTA

(CONVENIO DE ASOCIACION)

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO-SANTANDER."

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo"*, el Municipio del Socorro elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la administración municipal que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

Para el caso de la Contratación Directa, la Guía señalada establece que el análisis del sector debe tener en cuenta el **objeto** del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los **plazos** y **formas de entrega y de pago**. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

A. ASPECTOS GENERALES

Las actividades económicas en Colombia se clasifican en cuatro sectores también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad.

Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El PIB – PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB (Producto Interno Bruto) de un país representa el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado, tanto por empresa nacionales como extranjeras. El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

El PIB al tipo de cambio de paridad del poder adquisitivo (PPA) de una nación es la suma de valor de todos los bienes y servicios producidos en el país valuados a los precios que prevalecen en los Estados Unidos. Esta es la medida que la mayoría de los economistas prefieren emplear cuando estudian el bienestar per cápita y cuando comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en varios países. La medida es difícil de calcular, ya que un valor en dólares americanos tiene que ser asignado a

todos los bienes y servicios en el país, independientemente de si estos bienes y servicios tienen un equivalente directo en los Estados Unidos.

Análisis y Comportamiento del PIB 2023 (Informe Trimestral – 15 NOVIEMBRE 2023 DANE)

En el tercer trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

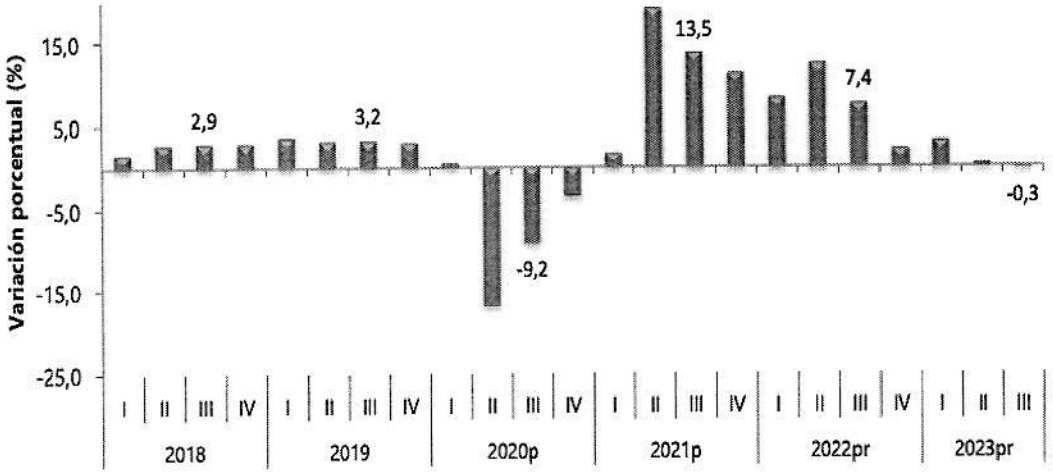
En lo corrido del año 2023^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento de las actividades de comercio al por mayor y al por menor en el año 2023

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,9	-2,9	0,8
Transporte y almacenamiento	-3,9	-0,3	-1,0
Alojamiento y servicios de comida	-4,5	-2,2	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,5**	**-2,1**	**-0,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 0,1%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

BALANCE 2022 Y PERSPECTIVAS 2023 - ANDI[1]

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales.

Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%. Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo.

El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma.

Pronóstico de Crecimiento

Para el 2023 los pronósticos de crecimiento de distintos analistas fluctúan entre 0,5% y 2,2%. Como indicamos, nuestro análisis arroja que lo más probable es que este se sitúe en 1%. Claramente esa tasa es insuficiente e impactará la generación de empleo y la capacidad de las empresas de emprender nuevos proyectos de inversión productiva, comprometiendo el crecimiento futuro.

[1] https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

Centro de pensamiento	Proyección crecimiento económico en 2023
ANDI	1%
Gobierno	1.2%
Banco Mundial	2,1%
Cepal	1,5%
OCDE	1,2%
FMI	2,2%
Fedesarrollo	1,5%
Banco de la República	0,5% - 1,1%

INFORME PERSPECTIVAS ANDI 2023.pdf

Perspectivas económicas para el país 2023 – 2024 INFORME OCDE[2]

Se pronostica que el crecimiento del PIB se ralentice pronunciadamente, pasando del 8,1% en 2022 al 1,2% en 2023, y que se acelere al 1,7% en 2024.

El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, ya que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las perspectivas y las políticas económicas.

La inflación superará el 10% este año, pero se prevé un retorno gradual al rango fijado como meta del 2-4% en 2024. La política monetaria seguirá siendo restrictiva. Se estima que los aumentos en la tasa de política monetaria se descontinuarán una vez que se estabilice la inflación, y que empezará a bajar en 2024. El aumento de los ingresos públicos reducirá el déficit fiscal dados los planes de gasto actuales, que incluyen un incremento necesario del gasto social. La ampliación de la cobertura de la protección social y la simplificación del régimen fiscal corporativo son medidas para fomentar un crecimiento más robusto e inclusivo.

[2] https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-colombia/

Colombia: Demanda, producción y precios

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Colombia	Precios corrientes, en COP billones	Variación porcentual, volumen (precios de 2015)				
PIB a precios de mercado	987,8	3,3	-6,8	9,5	5,5	3,1
Consumo privado	672,9	3,9	-5,6	13,6	5,6	3,8
Consumo del gobierno	152,3	5,3	3,7	13,2	6,2	-1,4
Formación bruta de capital fijo	209,7	3,1	-20,6	8,3	4,6	6,5
Demanda interna final	1 034,9	4,0	-7,1	12,8	5,5	3,4
Acumulación de existencias[1]	- 0,3	0,2	0,0	0,6	0,3	0,0
Demanda interna total	1 034,6	4,1	-7,2	13,0	6,6	3,3
Exportaciones de bienes y servicios	157,1	3,1	-18,3	11,5	10,9	6,9
Importaciones de bienes y servicios	203,8	7,3	-17,3	27,7	10,6	6,0
Exportaciones netas[1]	- 46,8	-1,0	0,8	-4,0	-0,8	-0,3
Partidas de informe						
Deflactor del PIB	_	4,0	1,4	7,3	6,1	3,4
Índice de precios al consumidor	_	3,5	2,5	3,5	4,6	3,3
Índice de inflación subyacente[2]	_	3,3	2,0	2,4	3,7	3,1
Tasa de desempleo (% de fuerza laboral)	_	10,5	15,9	13,8	11,9	10,8
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	_	-4,6	-3,6	-5,0	-4,6	-4,7

1. Contribución a las variaciones del PIB real, cantidad en la primera columna.
2. Índice de precios al consumidor excluyendo alimentos primarios, servicios públicos y combustibles.
Fuente: OCDE, base de datos de Perspectivas Económicas 110.

Expectativas de debilitamiento del crecimiento

La economía se desacelerará significativamente en 2023 y 2024. La demanda doméstica se debilitará en 2023, a medida que los altos niveles de inflación, tasas de interés e incertidumbre pesan sobre los consumidores y los inversores.

Las exportaciones seguirán creciendo, aunque más lentamente, beneficiándose de la mejora de la competitividad y de la demanda de petróleo no ruso por parte de economías avanzadas. La penetración de las importaciones descenderá hacia su nivel anterior a la pandemia.

El consumo y la inversión se recuperarán en 2024, cuando la inflación disminuya de forma más notable y la política monetaria comience a relajarse.

La inflación caerá hasta el límite superior de la banda objetivo (4%) al final del horizonte de proyección. Una desinflación más lenta, o una subida de las tasas de interés más fuerte de lo previsto en las economías avanzadas, llevaría al Banco Central a subir las tasas de interés durante más tiempo.

En el lado positivo, un aumento de los precios del petróleo aportaría ingresos por exportaciones y fiscales adicionales.

CONTEXTO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que se pretende es la celebración de un convenio de asociación, esto conlleva a establecer que la modalidad de contratación será la contratación directa, siendo necesario establecer las condiciones respecto del objeto de Convenio, las condiciones del mismo, los plazos y la forma de entrega y pago asociadas al convenio que se pretende celebrar.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Objeto del Convenio:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO-SANTANDER.

Condiciones del Convenio y/o Alcance

Para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

ÍTEM	PROFESIÓN / CARGO	Perfil	CANT	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias sociales o ciencias de la salud	1 Persona	Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de Bienestar del Adulto Mayor
2	Profesional en nutrición y dietética	Con experiencia de un año a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1 Persona	Responsable de la definición de ciclos nutricionales.
3	Servicios Generales	Certificado o contrato de experiencia en el oficio	1 Persona	Responsable del mantenimiento, aseo, lavandería y ropería de los residentes del Centro de Bienestar
4	Manipulador de Alimentos	Certificación de manipulación de alimentos y certificado o contrato de experiencia en el oficio	1 Persona	Responsable de la manipulación y preparación de los ciclos nutricionales.

5	Auxiliar de enfermería	Formación técnico laboral en auxiliar de enfermería o Salud Pública.	1 persona	Responsable de la atención primaria en salud y atención de las patologías de los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
6	Terapeuta ocupacional o Profesor de educación física.	Con experiencia relacionada en actividad física y actividades recreativas y culturales.	1 persona	Responsable de mantener la productividad tanto mental como física de los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
7	Orientación Psicosocial	Certificación como técnica o profesional	1 Persona	Responsable de realizar las actividades psicosociales a los adultos mayores.

El contratista en desarrollo del objeto del convenio deberá ofrecer servicios de asistencia social a cuarenta y dos (42) adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como Centro de Bienestar con sede en el Municipio de El Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir. Actividades específicas:

Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, los Centros de Bienestar de ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	SERVICIOS
1	Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús, que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS (DESAYUNO- ALUMERZO – COMIDA) MANIPULADORA DE ALIMENTOS PROFESIONAL NUTRICIONISTA /MINUTA
2	Orientación Psicosocial: prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL
3	Atención Primaria en Salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con	

	las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria entre otras de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	APS AUXILIAR ENFERMERIA
4	Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios de régimen subsidiado.	GESTION DEL ASEGURAMIENTO
5	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y promoción del trabajo asociativo.	TUTOR DE MANUALIDADES, ACTIVIDADES LUDICAS Y DE OCIO MATERIAL PARA MANUALIDADES
6	Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas.	RECURSO HUMANO CAPACITADO EN EL AREA
7	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	RECURSO HUMANO CAPACITADO EN EL AREA
8	Auxilio Exequial de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	POLIZA DE SEGURO FUNEBRE
9	Prestar los servicios de alojamiento ofreciendo una planta física que permita el desplazamiento fácil y seguro de los ancianos, servicio de dormitorio, patio de recreación entre otros.	ALOJAMIENTO ESPACIOS DE RECREACION, OTROS

Plazo

El plazo estimado de la futura contratación es de VEINTIDÓS (22) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar la vigencia 2023, previa expedición del registro presupuestal.

CONTEXTO TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR

Necesidad Identificada

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 consagra como fines del estado:

"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que el Artículo 366: *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable*. Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El sector de grupos vulnerables para la administración municipal es igualmente importante como los demás sectores, dentro del cual, le compete al Municipio ejecutar acciones dirigidas al realce y fortalecimiento del mismo.

La ley 1251 del 2008, *por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Artículo 1° de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

La Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro de bienestar
, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

El artículo 7 de la Ley 687 de 2001, señala que *las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

Igual mente, la ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

"Artículo 15. *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida de su Jurisdicción, en

proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"

Artículo 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a ***través de convenios*** *con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

De igual forma, la ley 1276 de 2009, dispone:

Artículo 6. Beneficiarios. "Serán beneficiarios de los centros vida, los adultos mayores de metodología IV del grupo A1 al grupo C18 o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Artículo 7. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro de vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los Centros Vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor

al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia; e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos; f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.); g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. "Servicios mínimos que ofrecerá el Centro vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, al adulto mayor son los siguientes: "1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición; 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica; 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes; 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado; 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales; 8)

Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible; 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; 10) Uso de Internet; 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."

El artículo 12: Organización. "La entidad territorial organizará los Centros vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social".

El artículo 13. Financiamiento. Los Centros vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de la metodología IV del grupo A1 al grupo C18, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.".

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los *Centros Vida*,' Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, *distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad*

encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que le corresponde al municipio de El Socorro, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros de bienestar para su funcionamiento.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales y legales, el Municipio de Socorro está en la obligación de garantizar estos servicios o beneficios a esta población, por tal motivo desea suscribir un convenio interinstitucional de asociación con una de las entidades habilitadas y reconocidas dentro de la jurisdicción, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER",** de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en el presente estudio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

Con los aportes de la entidad habilitada y reconocida como Centro de Bienestar dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, complementan los recursos aportados para la aplicación del proyecto, con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de la población vulnerable beneficiada de la tercera edad que cumpla con los requisitos legales de conformidad al artículo 6 de la ley 1276 de 2009.

La solución a esta necesidad es que la administración Municipal actual, realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad habilitada y reconocida como Centro de bienestar para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER"**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la Administración Municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad habilitada y reconocida como centro de bienestar para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2023.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad y que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de convenio interinstitucional de asociación con una entidad habilitada y reconocida como centro de bienestar, de conformidad al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo 2020 - 2023, **"EL SOCORRO LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023"**, la Administración Municipal debe realizar la contratación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER",**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa que se llevará cabo mediante la modalidad de Convenio de Asociación, se procederá a analizar la oferta desde el punto de vista de la procedencia de la celebración del Convenio.

El resultado del presente proceso será un Convenio que se realizará de manera directa y teniendo en cuenta la forma contractual se dará aplicación a las siguientes normas:

El Art. 113 de la C.N, establece que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".*

El art. 209 de la C.N, establece *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

Decreto 092 de 2017:

> *"(...)* ***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> ***(a)*** *Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> ***(b)*** *Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y*
>
> ***(c)*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin de ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (...)"*

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que el convenio que se pretende celebrar corresponde a la ejecución de un programa de interés público previsto en el

Plan de Desarrollo Municipal y con el que se busca promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta y/o indefensión como es la población de la tercera edad del municipio del Socorro.

Igualmente el convenio a celebrar conlleva la ejecución de tareas mutuas y no existe contraprestación directa a favor del Municipio y en general el convenio se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro y la interrelación entre las dos entidades, reporta exenciones financieras y tributarias así como de procedimiento que contribuye al ahorro público a la generación de economía de escala y plasma el desarrollo regional de manera expedita en el sector urbano y rural del Municipio.

Además de lo anterior, es necesario tener presente los señalamientos establecidos en la Ley 687 de 2001 y la Ley 1850 de 2017, mediante las cuales se faculta a la administración municipal para ejecutar los recursos objeto del presente análisis a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, como es el caso.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La demanda para este caso de Contratación Directa, está compuesta por el histórico de los **convenios de asociación** que con el mismo objeto han sido celebrados por el Municipio y/o otras entidades estatales, así:

Municipio de El Socorro:

ENTIDAD	No. CONVENIO	OBJETO	VALOR	PLAZO
Municipio del Socorro	19020069	Convenio de Asociación entre el Municipio del Socorro y el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Pedro Claver para el apoyo a la atención del adulto mayor vulnerable en la modalidad centro de bienestar del anciano, conforme lo establece la Ley 1276 de 2009.	$48.262.500	10 Meses
Municipio del Socorro	19020069	Convenio de Asociación entre el Municipio del Socorro y el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Rafael y San Antonio para el apoyo a la atención del adulto mayor vulnerable en la modalidad centro de bienestar del anciano, conforme lo establece la Ley 1276 de 2009.	$80.437.500	10 Meses
Municipio del Socorro	19020069	Convenio de Asociación entre el Municipio del Socorro y la Asociación Centro Vida – Casa Nueva para el apoyo a la atención del adulto mayor vulnerable en la modalidad centro de bienestar del anciano, conforme lo establece la Ley 1276 de 2009.	$70.980.000	10 Meses

Otros Municipios:

ENTIDAD	No. CONVENIO	OBJETO	VALOR	PLAZO
Municipio de Charala	065-2020	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Charala y la Fundación Centro Vida San Miguel para apoyar la alimentaria a los adultos mayores con el fin de mitigar el impacto social a causa de Coronavirus COVID 19.	$63.360.000	40 días
Municipio de Charala	064-2020	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Charala y la Asociación Centro Vida del Adulto de Charala Santa Martha para apoyar la alimentaria a los adultos mayores con el fin de mitigar el impacto social a causa de Coronavirus COVID 19.	$26.400.000	40 días
Municipio del Valle de San José	MVSJ-CC-004-2020	Aunar esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención del adulto mayor que son atendidos por el Centro Vida en virtud de la resolución 844 de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria en el Municipio del Valle de San José.	$39.607.200	38 días
Municipio del Valle de San José	2MVSJ-CC-004-2020	Aunar esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención del adulto mayor que son atendidos por el Centro Vida en virtud de la resolución 470 de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria en el Municipio del Valle de San José.	$54.607.600	54 días
Municipio del Socorro	19020069	Convenio de Asociación entre el Municipio del Socorro y el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Pedro Claver para el apoyo a la atención del adulto mayor vulnerable en la modalidad centro de bienestar del anciano, conforme lo establece la Ley 1276 de 2009.	$48.262.500	10 Meses
Municipio del Socorro	19020069	Convenio de Asociación entre el Municipio del Socorro y el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Rafael y San Antonio para el apoyo a la atención del adulto mayor vulnerable en la modalidad centro de bienestar del anciano, conforme lo establece la Ley 1276 de 2009.	$80.437.500	10 Meses
Municipio del Socorro	19020069	Convenio de Asociación entre el Municipio del Socorro y la Asociación Centro Vida – Casa Nueva para el apoyo a la atención del adulto mayor vulnerable en la modalidad centro de bienestar del anciano, conforme lo establece la Ley 1276 de 2009.	$70.980.000	10 Meses

Presupuesto definido para el convenio:

El presupuesto oficial asciende a la suma de los aportes de las partes, para estos efectos el presupuesto se estableció de la siguiente manera:

VALOR DEL CONVENIO - APORTES

El presupuesto oficial asciende a la suma de los aportes de las partes, para estos efectos el presupuesto se estableció de la siguiente manera:

Los aportes para su financiación se discriminan así:

El valor del contrato se constituye por dos elementos, los cuales corresponden, en primer lugar, a los costos directos del servicio a contratar y que, para el caso particular, se obtiene a partir de datos históricos de la entidad con su debida actualización de precios, y, en segundo lugar, los costos indirectos que se causan por concepto de estampillas o contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal.

Así las cosas el primer elemento del valor del contrato, es decir, el valor que efectivamente se debe pagar al futuro contratista asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($24.264.887,00) MONEDA CORRIENTE** los cuales se representan en los siguientes conceptos:

RESUMEN DE APORTES DEL CONTRATO			
1. APORTES MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	**No. BENEFICIARIOS**	**No. DIAS CORRIENTES**	**VALOR TOTAL**
Servicios en cumplimiento ley 1315 de 2009	42	22	$24.264.887,00
		Total costos directos del convenio	**$24.264.887,00**

Ahora bien, el segundo elemento del valor del futuro convenio se obtiene de los costos indirectos derivados de las tasas y contribuciones que aplican al convenio particular tales como las estampillas municipales y departamentales o conceptos fijos de tesorería que también resulten procedentes, es decir, los siguientes conceptos:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

a. Estampilla pro- Desarrollo 2,0%
b. Estampilla pro- Hospital 2,0%
c. Estampilla pro- UIS 2,0%
d. Ordenanza 012 10% de la sumatoria de estampilla departamental

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

a. Estampilla pro-Adulto Mayor 4,0%
b. Estampilla pro-cultura 2,0%
c. Tasa Deporte y Recreación 2,0%
d. Estampilla Previsión Social 1.0%
e. Industria y Comercio 0.5%

f. Formularios y Especies $8.100

En este orden de ideas los costos indirectos totales ascienden a un dieciséis punto uno por ciento del valor del contrato (16,1%).

Ahora bien, la aplicación de la sumatoria de los porcentajes y valores determinados según la información previamente aludida tiene un impacto sobre el valor final del contrato a efectos de obtener, como ya se dijo, un pago final correspondiente a los valores requeridos por los centros de bienestar para la debida prestación de los servicios que se asumen de manera compartida, garantizando así que el asociado reciba los recursos necesarios para satisfacer la necesidad pública sin ánimo de lucro contemplada en la ley.

Para determinar este valor se hace una proyección inversa del valor total del aporte del Municipio menos el porcentaje total de descuentos por concepto de estampillas, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que tiene aplicación para el tipo de contrato específico, lo cual arroja un valor de costos indirectos de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($4.656.313,00) MONEDA CORRIENTE.**

Así las cosas, al sumar los dos conceptos, costos directos y costos indirectos, se justifica el valor del aporte del Municipio de El Socorro que, como ya se informó, asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VENITUN MIL DOSCIENTOS PESOS ($28.921.200,00) MONEDA CORRIENTE**, el cual se representa así:

RESUMEN DE APORTES DEL CONTRATO			
1. APORTES MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	**No. BENEFICIARIOS**	**No. DIAS CORRIENTES**	**VALOR TOTAL**
Servicios en cumplimiento ley 1315 de 2009	42	22	$24.264.887,00
Total costos directos del convenio			$24.264.887,00
2. Total costos indirectos del convenio (estampillas, tasas, contribuciones)			$4.656.313,00
Total del valor aportado por el municipio al convenio			$28.921.200,00

Adicionalmente la entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.470.544,00)** equivalente al 12% de los aportes del municipio y del departamento estimado en bienes, servicios, personal y materiales para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Con lo anterior se tiene un valor total del convenio que asciende a **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.391.744,00) MONEDA CORRIENTE, conforme al siguiente cuadro de presupuesto, acordado por las partes:

RESUMEN DE APORTES DEL CONTRATO			
1. APORTES MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	**No. BENEFICIARIOS**	**No. DIAS CORRIENTES**	**VALOR TOTAL**
Servicios en cumplimiento ley 1315 de 2009	42	22	$24.264.887,00
Total costos directos del convenio			$24.264.887,00
2. Total costos indirectos del convenio (estampillas, tasas, contribuciones)			$4.656.313,00
Total del valor aportado por el municipio al convenio			$28.921.200,00
Total del valor aportado por el centro de bienestar al convenio			$3.470.544,00
Valor total del convenio			**$32.391.744,00**

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que disminuyan dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa:	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

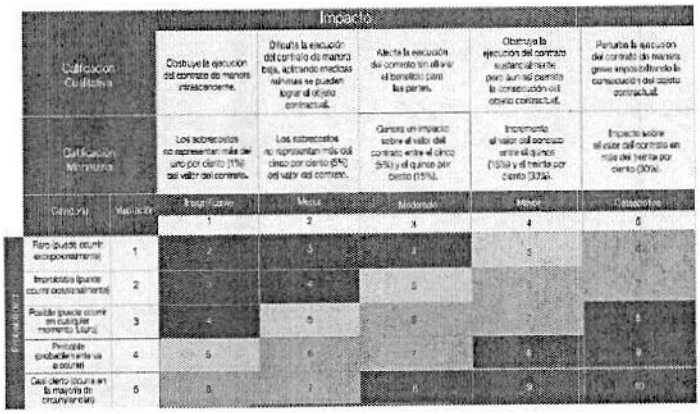
Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:



Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, el Municipio, seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado.

Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

MONITOREAR LOS RIESGOS

Como acción de seguimiento, el Municipio tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

De conformidad con lo anterior, se tiene la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS.**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Sobrecostos en la contratación	Denuncias por parte de los entes de control y veedores	Raro	Mayor	5	Riesgo medio
2	Especifico	Externo	Planeación	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad planteada por la entidad ocasionando retrasos administrativos en el are de su competencia	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
3	Especifico	Externo	Planeación	Operacionales	Deficiencias en la ejecución de las obligaciones contractuales	Efectivas denuncias y quejas remitidas por parte de los entes de control	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Errores involuntarios en la estructuración del contrato o estudios previos	Discordancia en la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
5	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Dilaciones en la suscripción del contrato hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos y/o efectivas denuncias	Posible	Menor	5	Riesgo medio
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Cambios de las políticas gubernamentales, normatividad y situaciones que alteren la ejecución del contrato inicialmente pactada	Alteración de las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad durante la ejecución del contrato	1) Retraso o impedimento en el desarrollo del contrato 2) indemnizaciones por parte de sistema de seguridad social y ARL	Posible	Menor	5	Riesgo medio

8	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos en la estructuración de los formatos de cuentas de cobro y/o entrega tardía de los mismo conforme la forma de pago estimada en la minuta contractual	Iliquidez para la ejecución del contrato	Posible	Insignificante	4	Riesgo bajo
9	Especifico	Interno	Contratación	Regulatorios	Selección del contratista que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Denuncias de terceros sobre la selección del oferente	Raro	Mayor	5	Riesgo medio
10	Especifico	Interno	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento de la publicación de los documentos del proceso contractual a la plataforma del Secop I	Efectivas sanciones disciplinarias por parte de los órganos de control y observaciones	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Elaboración de estudios de mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Fecha firma del contrato	Validación y publicación de los estudio del sector	Una vez
2	Contratista	1) Establecer en la minuta contractual las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el contratista por el no cumplimiento del objeto contractual. 2) Realizar seguimiento de las obligaciones contractuales constantemente	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontractual	Al momento de la firma del contrato y verificación de informes de actividades	Suscripción del contrato y emisión de informes de supervisión	Periódicamente
3	Contratista	1) La proyección de los documentos estarán visados por el personal a cargo 2) Seguimiento de las actividades ejecutadas 3) Establecer la idoneidad del personal conforme las actividades a ejecutar	Improbable	Mayor	6	Riesgo Medio	No	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato y verificación de informes de actividades	Suscripción del contrato y emisión de informes de supervisión	Periódicamente
4	Entidad	1) Verificación de los documentos al momento de la suscripción del contrato y publicación al Secop 2) Acta de modificación previo acuerdo entre las partes	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora-Contratista	Durante la planeación y firma del contrato	Tiempo de ejecución el contrato	Presentación de Informes de actividades y verificación	Periódicamente

5	Contratista	Se informará oportunamente los documentos requeridos para la suscripción del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora-Contratista	Durante la planeación y firma del contrato	Fecha firma del contrato o durante la ejecución del contrato	Acta de verificación de idoneidad	Una vez
6	Entidad	Modificatorio al objeto a contratar previo acuerdo entre las partes	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora-Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Acta modificatoria	Cada vez que se efectúe un pago
7	Entidad	1)Implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo 2) Solicitar examen de salud ocupación vigente 3) Acreditar estar afiliado y al día al sistema de seguridad social y riesgos profesionales	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora-Contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de liquidación	Acta de liquidación	Una vez
8	Contratista	informarse de los procedimientos necesarios para efectuar los pagos	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	No	Contratista	Firma del contrato	Periodo de ejecución	Presentación de cuenta de cobro	Cada vez que se efectúe un pago
9	Entidad	1) La entidad solicitara cada de los documentos legales obligatorios establecidos en la jurisprudencia relativa al contratación estatal 2) Verificación de cumplimiento de los requisitos	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontractual	Fecha firma del contrato	Acta de verificación de idoneidad	Una vez
10	Entidad	1) Se publicarán cada uno de los documentos conforme lo establecido por el área jurídica	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Auditoria página Secop I	Una vez

Con lo anterior, se deja constancia del análisis del sector para la contratación que se pretende realizar por parte de la administración municipal.

EL Socorro, Santander, noviembre de 2023.

LILIANA DELGADO MALDONADO
Secretaria Local de Salud

	Funcionario/Contratista	Cargo/Convenio	Firma
Proyecto:	Oscar Julián Malaver Poveda	Contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria Local de Salud			